Nota DNC N°1840/2023

Asunción, 22 de marzo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	416179
Expediente	302930
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACIÓN DE INMUEBLES
Entidad	Comisión Nacional de Valores
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el apartado de proveedor adjudicado en el SICP no se ha realizado la carga del ítem adjudicado. En consecuencia, solicitamos remitir el cuadro de precio adjudicado con todos los atributos requeridos por el SICP, (ítem, códigos de catálogo hasta el nivel 5, descripción, cantidad, precio unitario).
2. Observamos que el anexo de formulario de análisis costo beneficio no se encuentra correctamente declarado, esta observación se realiza considerando que e datos del locador se ha indicado “No aplica” en dicho formulario, sin embargo, el contrato es suscripto por medio de una representación legal. Se debe individualizar correctamente al propietario del inmueble y en datos del locador lo que correspondería al propietario. Solicitamos subsanar y adecuarlo correctamente.
3. Visualizamos que el contrato es formalizado por medio de una representación legal, sin embargo, no hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la documentación que corresponda al poder otorgado al mismo, por lo que solicitamos remitir las documentaciones respaldatorias que acrediten dicha situación (acto de asamblea, poder, etc.) del respectivo contrato del proceso de referencia. Resolución DNCP N°4441/21- Art.12 inc.h).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz